

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2

3 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4

5 DENOMINADA CREARCORPEC S.A. —————

6 CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00 —————

7 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00 —————



8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la
9 provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de
10 Septiembre de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**,
11 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La
12 señorita **FLOR TATIANA CORDOBA GORDO**, de nacionalidad colombiana, de
13 estado civil soltera, mayor de edad, administradora financiera, residente en ésta
14 ciudad; y, el señor **NELSON GIOVANNY PEDRAZA CORTES**, de nacionalidad
15 colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, administrador de empresas,
16 residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de
17 ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
18 legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo
19 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos,
20 con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a
21 bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor
22 literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de
23 escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una
24 compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinen
25 al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINENTES.**
26 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad
27 de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **CREARCORPEC**
28 **S.A.** como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a)
La señorita **FLOR TATIANA CORDOBA GORDO**, de nacionalidad colombiana, de
estado civil soltera, mayor de edad, administradora financiera, residente en ésta



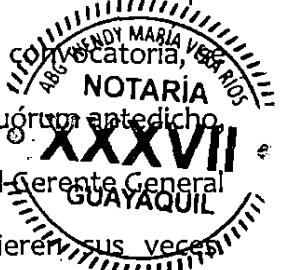
1 ciudad; y, b) El señor **NELSON GIOVANNY PEDRAZA CORTES**, de nacionalidad
2 colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, administrador de empresas,
3 residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la
4 compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la
5 misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE CREARCORPEC S.A.**
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y
PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina
8 **CREARCORPEC S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
9 demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La
10 compañía tendrá por objeto social los siguientes: **UNO)** a. Guardería y enseñanza
11 de educación infantil; b. Enseñanza y actividades de formación para niños y
12 jóvenes; c. Gestión, desarrollo y explotación de toda clase de guarderías infantiles,
13 Centros de Desarrollo Integral, Centros Integrales del Buen Vivir, Preescolares,
14 Jardines de Infantes, Escuelas. **DOS)** Enseñanza de toda clase de idiomas,
15 computación y/o informática e internet; e instalación, administración, desarrollo,
16 gestión y explotación de toda clase de gimnasios para el público en general (pero
17 especialmente para niños). **TRES)** Organización de toda clase de eventos,
18 públicos, privados y académicos, a nivel nacional e internacional. **CUATRO)**
19 Prestará el servicio de administración de guarderías, jardines de infantes, centros
20 de estimulación temprana, escuelas, colegios, institutos tecnológicos, academias,
21 centros de capacitación profesional, artesanal y técnica, escuelas de arte e
22 intercambio cultural. **CINCO)** Enseñanza en educación preprimaria e inicial (es el
23 proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos
24 cognitivos, afectivo, psicomotriz, social, de identidad. **SEIS)** enseñanza en
25 educación preprimaria e inicial especial, para alumnos con discapacidad. **SIETE)**
26 Enseñanza en educación para lectura, escritura y matemáticas. **OCHO)** a.
27 Actividades en enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado,
28 incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento;

1 b: Actividades de enseñanza de idiomas y clases de conversación; c. Actividades
2 de enseñanza de métodos de lectura rápida y cursos de oratoria.-ARTÍCULO
3 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia
5 del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
6 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
7 formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
8 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
9 de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
10 Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
11 Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del
12 plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la
13 respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General
14 serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
15 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
16 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS**
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá
18 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo
19 con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de
20 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido
21 en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y
23 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO**
24 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
25 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
26 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por
27 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta
28 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital



1 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios
2 de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
3 número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas,
4 las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
5 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y
6 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se
8 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
9 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las
10 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o
11 más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
12 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
13 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada
14 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
16 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren
17 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
18 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
19 Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y
22 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
23 leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, de la
25 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en
26 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y
27 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**
28 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La

1 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es
2 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
3 los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
4 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**
5 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
6 publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el
7 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
8 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
9 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
10 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
12 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
15 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por
16 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
17 puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
19 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
20 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
21 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
22 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
23 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
24 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
25 para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria,
26 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,
27 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General
28 y, firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.



1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
2 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al
3 Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente
4 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
6 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la
8 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
9 especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La
10 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando
11 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o,
12 cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por
13 lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
14 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
15 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
16 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes
17 designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo
18 las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
19 ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
21 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
22 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el
23 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
25 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente,
26 Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renuncias o excusas
27 de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar
28 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios

1 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)
2 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
3 previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
4 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso
5 de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
6 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
7 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar
8 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
11 reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la
12 Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y
13 tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h)
14 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
15 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
16 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y
17 tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
18 reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
19 obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente
20 Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y
21 órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto
22 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
23 y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL**
PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El
25 Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos
26 por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.** El
28 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de maner



1 individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
3 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir
4 las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el
5 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las
6 respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones,
7 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y e) Las demás
8 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la
10 administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera
11 individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su
13 respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)
14 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
15 derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General
16 de Accionistas; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la
17 compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de
18 los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las
19 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las
20 anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las
21 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Cuidar que se lleve
22 debidamente la contabilidad; e) Llevar los libros sociales correspondientes; y f)
23 Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo
25 segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán
26 enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
27 participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización
28 expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán

1 otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- En
2 caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
3 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
4 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**
5 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
6 como **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **NELSON**
7 **GIOVANNY PEDRAZA CORTES** y a la señorita **FLOR TATIANA CORDOBA**
8 **GORDO**, respectivamente, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes,
9 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la Ley
10 de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
11 Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
12 pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de
13 Guayaquil.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**
14 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una
15 persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin
16 relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
17 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así
18 como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la
19 situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
20 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,
21 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de
22 cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos
23 Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en
24 la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO**
25 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA**
26 **LEGAL.**- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
27 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
28 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado
2 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
3 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
4 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
5 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
6 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán
7 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
9 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
10 liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el
11 Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus
12 veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún
13 punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
14 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva
15 la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**
16 **DECLARACIONES:** Los comparecientes, en calidad de accionistas
17 fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido
18 suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que
19 se detalla a continuación: a) **FLOR TATIANA CORDOBA GORDO** ha suscrito
20 **CUATROCIENTAS** acciones; y, b) **NELSON GIOVANNY PEDRAZA CORTES** ha
21 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, todo lo cual será pagado en numerario en su
22 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el
23 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
24 Ley de Compañías. Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
26 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
27 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
28 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha suscrito, el mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 11:27 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709505

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703812487 IZURIETA PINARGOTE LEONARDO DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CREARCORPEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.12	EDUCACIÓN PREPRIMARIA Ó INICIAL ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.14	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2015 11:27 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

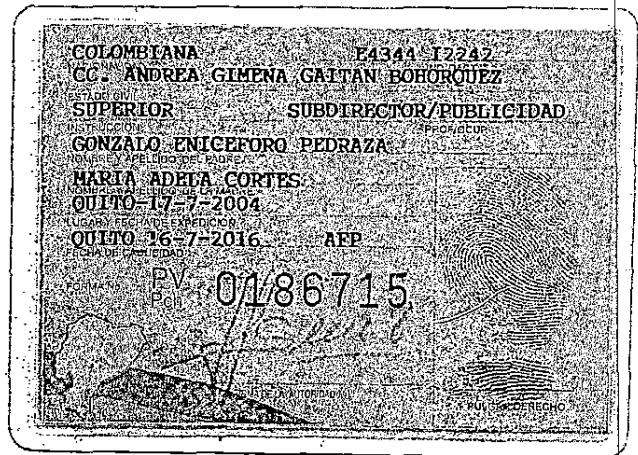
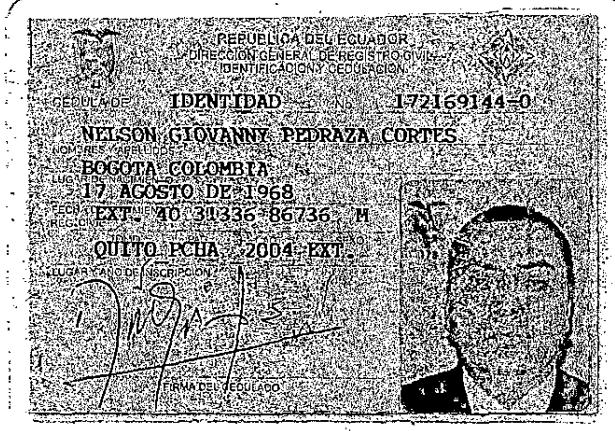
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

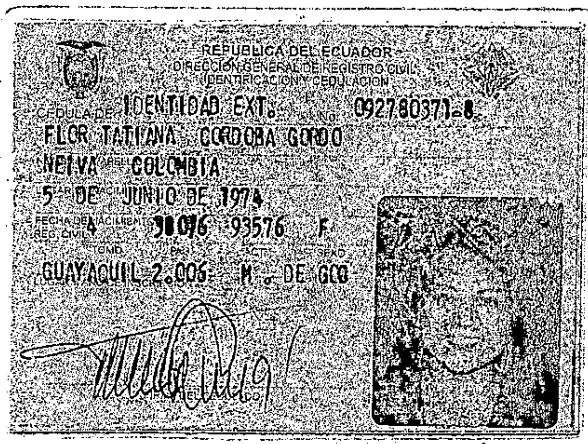
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

05/10/2015 5.37 PM





que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que el abogado **LEONARDO DAVID IZURIETA PINARGOTE**, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. Firma) ABOGADO **LEONARDO DAVID IZURIETA PINARGOTE**, registro número cero nueve – dos mil siete- cuatrocientos trece, del foro de abogados.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

15

16

17

18 **FLOR TATIANA CORDOBA GORDO**

19 C.I. N° 0927803718

20

21

22

23 **NELSON GIOVANNY PEDRAZA CORTES**

24 C.I. N° 1721691440

25

26

27

28

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS





Factura: 003-002-000020631



20150901037002092

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002092

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSTANTE MAYORGA TANYA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914876479
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000020630



20150901037P11452

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

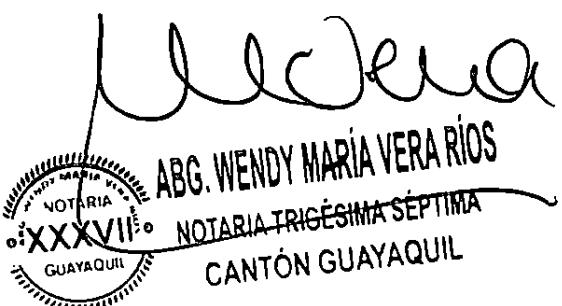
Escrutina N°:	20150901037P11452						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVA GORDO FLOR TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0927803718	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEDRAZA CORTES NELSON GIOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1721691440	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CREARCORPEC S.A., la cual sello, firmo y rubrico,
en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.998
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:02

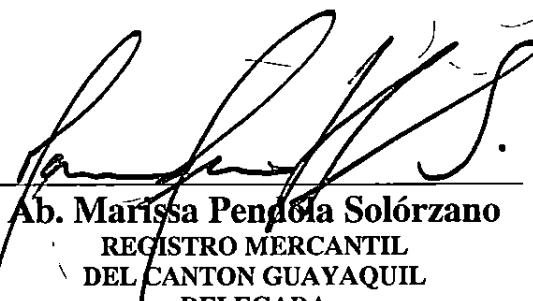
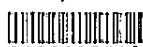


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CREARCORPEC S.A., de fojas 92.010 a 92.028, Registro Mercantil número 4.516. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CREARCORPEC S.A., a favor de NELSON GIOVANNY PEDRAZA CORTES, de fojas 40.277 a 40.279, Registro de Nombramientos número 12.899.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CREARCORPEC S.A., a favor de FLOR TATIANA CORDOVA GORDO, de fojas 40.280 a 40.282, Registro de Nombramientos número 12.900.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Peñuela Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1261073



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CREARCORPEC S.A.

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELAS: Unión y Progreso
----------------------	---------	---------------------------------

CALLE:	NÚMERO: villa 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: D
--------	---------------------	----------------------------

CONJUNTO:	PISO	KM.:
-----------	------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5034912	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tatiana_cord@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente al Centro Comercial San Marino

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FLOR TATIANA CORDOBA GORDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0927803718

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO HORA
27 OCT 2015 16:00
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Receptor: Monica Villacreses Inglese
Firmante: *Flor*

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclases.gob.ec

Fecha:

15/OCT/2015 14:08:28 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **41059 - 0**

FLOR CORDOBA -

Expediente: **7709505**

RUC:

Razón social:

CREARCORPEC S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO**